



besaldi

Enplegu eta inklusio
politiken ebaluazio organoa
Órgano de evaluación de las
políticas de empleo e inclusión



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ECONOMÍA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

Resolución 1/2024, de 13 de septiembre de 2024 del titular del Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión sobre el uso de la marca “Besaldi”

I. Antecedentes

Primer.- La Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión crea el Órgano de evaluación, investigación e innovación en materia de inclusión.

Segundo.- La Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo, modifica la anterior, entre otros extremos, en lo tocante al nombre de dicho Órgano, que pasa a denominarse “Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión”.

Tercero.- El Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión se crea como órgano unipersonal y se adscribe, sin integrarse, en la estructura jerárquica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el departamento competente en materia de inclusión, gozando de plena independencia funcional para actuar.

Cuarto. - Por Decreto 14/2024, de 13 de febrero, se nombra al titular de dicho órgano, dándose inicio a su actividad.

II. Fundamentos

Primero.- Sobre la procedencia de contar con una denominación breve y diferenciadora para el Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión

Desde el comienzo de la actividad del Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión se han puesto de manifiesto las dificultades que derivan de la utilización, en el funcionamiento cotidiano, del nombre completo del Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión.

La inexistencia de un órgano análogo en el ordenamiento autonómico dedicado a la

evaluación de políticas públicas, con los caracteres de independencia que identifican a este Órgano, hace procedente la identificación de una denominación singular que lo haga generalmente reconocible desde el inicio de su actividad.

Por lo demás, la utilización de la denominación a que se refiere este fundamento completará la prevista en la citada la Ley 14/2022, sin que en modo alguno pueda sustituirla.

Segundo.- Sobre la utilización de la denominación “Besaldi”

El término “besaldi” hace referencia a una unidad de medida (en castellano, brazada o brazal), ya en desuso que, tradicionalmente, se ha hecho servir en diferentes actividades laborales y sociales. Simbólicamente, la medición puede remitir a la evaluación y la referencia al cuerpo humano, a una actividad a escala humana, centrada en la persona.

Se trata, en definitiva, de una denominación que permite representar dos principios esenciales del quehacer del Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión: de un lado, la referencia al contraste o medición rigurosos y, de otro, la necesaria atención a la naturaleza comunitaria de las políticas evaluadas, que tienen a las personas como destinatarias.

El uso de “Besaldi” resulta pacífico, en tanto no se tiene constancia de su utilización para denominar órgano o entidad alguna, ya sea pública, ya privada.

Tercero.- Competencia

La persona titular del Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión es competente para adoptar la presente resolución en virtud de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, en el entendimiento de que le

corresponde el efectivo ejercicio de las funciones que el citado precepto establece y aquellas otras auxiliares, vinculadas con las mismas, que no estén atribuidas a otro órgano.

Por lo expuesto

III. Resuelvo

Primero.- Aprobar la utilización de la denominación “Besaldi” para referirse al Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión en las referencias escritas al mismo.

Su uso precederá a la denominación prevista en el Capítulo II del título IX de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, de modo que se utilizarán conjuntamente, tal y como se indica a continuación:

“Besaldi”
Órgano de evaluación de las políticas de empleo e inclusión.
Enplegu eta inklusio politiken ebaluazio organoa

Segundo.- Iniciar los trámites conducentes al registro de la marca “Besaldi”, formulando solicitud en tal sentido a la Dirección de Patrimonio y Contratación.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, así como en el portal de transparencia del Gobierno Vasco.